



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divisorio
Demandantes:	Oswaldo Escobar Muñoz
Demandados:	Banco Andino Colombia S.A y Otros
Radicado:	630013103002-2021-00014-00
Asunto:	Inadmite demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, con el fin de que se atiendan las siguientes observaciones:

1. No se indicó el Nit de la totalidad de las personas jurídicas demandadas.
2. No se señaló el domicilio de las partes.
3. No se aportó el avalúo catastral para determinar la competencia en este asunto por el factor cuantía (Art. 26 numeral 4 C.G.P)
4. El despacho al revisar el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula Nro. 280-43368 Observa que no se incluyeron como copropietarios:
5. Los dictámenes aportados deben reunir los requisitos previstos 226 del C.G.P
6. En los dictámenes aportados, no se tuvo en cuenta a los siguientes copropietarios:
 - *Banco Industrial Colombiano Bic
 - *Banco Unión Colombiano
 - *Banco Davivienda
 - *Banco Finandina S.A
 - *Jairo Arango Vélez
7. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la totalidad de las personas jurídicas que integran la parte demandada.
8. Del escrito que subsana la demanda y sus anexos se deberá a los demandados de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería al abogado Daniel Orlando Díaz Agudelo, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



Ivonn Alexandra García Beltrán
Jueza

G.M

ESTADO No. 020

Hoy, 10/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9ffb06395f619c74beb961c4fcc0e3ac4b3cd47862c64871033602a09085835

Documento generado en 09/02/2021 02:47:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>